



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, "ST Plasencia-ST Valdeobispo", y ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar el nuevo circuito Plasencia-Valdeobispo 2 132 kV, en ST "Valdeobispo", a realizar en los términos municipales de Plasencia, Valdeobispo y Carcaboso (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA20/1384. (2022060945)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, "ST Plasencia-ST Valdeobispo", y ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar el nuevo circuito Plasencia-Valdeobispo 2 132 kV, en ST "Valdeobispo", a realizar en los términos municipales de Plasencia, Valdeobispo y Carcaboso (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Debido a la elevada potencia de las plantas fotovoltaicas que han solicitado conexión en la ST "Valdeobispo", es preciso dotar de nuevas líneas de conexión a la subestación en 132 kV de cara a garantizar la fiabilidad de dicha evacuación y generar la robustez necesaria en el sistema de distribución ante perturbaciones. Para ello, se aprovechará la traza del actual simple circuito Plasencia-Valdeobispo 132 kV para evolucionarlo a doble circuito.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Plasencia, Valdeobispo y Carcaboso, en la provincia de Cáceres.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	-
Ayuntamiento de Plasencia.	-
Ayuntamiento de Valdeobispo.	-
Ayuntamiento de Carcaboso.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 02 de diciembre de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por el proyecto, ni Planes Territoriales (PT) en vigor en cuyo ámbito esté comprendido alguno de los municipios afectados por el mismo (Plasencia, Valdeobispo y Carcaboso).

Existe un Plan Territorial en tramitación, el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, en cuyo ámbito se encuentran los municipios de Valdeobispo y Carcaboso, y que por tanto afectaría a parte del trazado del proyecto. Sin embargo, dicho PT se encuentra en fase de redacción, no disponiendo de aprobación inicial ni definitiva, por lo que su aplicabilidad no se prevé en el corto plazo.

Esta Dirección General concluye que no existe afección al planeamiento territorial vigente de Extremadura por parte del proyecto.

- Con fecha de 21 de enero de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, "ST Plasencia – ST Valdeobispo" y ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar el nuevo circuito Plasencia-Valdeobispo 2 132 kV en ST "Valdeobispo"", a realizar en los términos municipales de Carcaboso, Plasencia y Valdeobispo (Cáceres), las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 02 de marzo de 2021, la Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación relativa al proyecto de "Línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, "ST Plasencia-ST Valdeobispo", y ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar el nuevo circuito Plasencia – Valdeobispo 2 132 kV, en ST "Valdeobispo"", no se aportan alegaciones al respecto.
- Con fecha de 22 de febrero de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado directo, por el acceso por pistas nuevas a las zonas de implantación de conductores y apoyos, e indirecto. Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- Con fecha de 07 de abril de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la línea aérea de alta tensión discurre en un 60 % de la longitud total del trazado por terrenos forestales. La formación vegetal arbórea afectada será fundamentalmente dehesa con especie principal *Quercus ilex* sp. También se verán afectadas amplias zonas de pastizal y de matorral con pies dispersos de encina con especie principal *Retama sphaerocarpa* acompañada de *Cytisus* sp. y *Cistus* sp., pastizales y vegetación de ribera.

Informan que la corta de arbolado del género *Quercus* sp. se condicionará a la compensación por la pérdida del efecto sumidero, según lo establecido en el anexo al informe, sobre el "Cálculo a la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar". Según el mencionado anexo, el proyecto a ejecutar para las medidas compensatorias por la corta de arbolado tendrá un presupuesto de 102.601,57 euros y consistirá en la plantación de un número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un período de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.

Esta Dirección General emite informe favorable, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su informe, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 23 de febrero de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1. Características del proyecto.

La línea eléctrica objeto del proyecto tendrá 18.338 metros de longitud total, de los que 4.753 metros serán en simple circuito y 13.585 metros serán en doble circuito. El trazado en doble circuito será totalmente aéreo y el simple circuito tendrá una parte en aéreo de 2.215 metros y otra parte en subterráneo de 2.538 metros.

Tendrá su origen en la subestación ST "Plasencia", desde donde partirá discurriendo en subterráneo en simple circuito con una longitud de 2.538 metros, hasta el apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º 13-8N, a partir del cual continuará en aéreo en simple circuito durante otros 1.738 metros hasta el apoyo de entronque n.º 13N. Este apoyo se conectará con la línea existente Plasencia-Valdeobispo 132 kV simple circuito, mediante un vano de 477 metros de longitud hasta el nuevo apoyo bajo traza n.º 12N. Desde el apoyo 13N discurrirá en aéreo en doble circuito con una longitud de 13.585 metros, hasta el apoyo existente n.º 51 de la línea existente Plasencia-Valdeobispo 132 kV simple circuito, que es el apoyo de fin de línea en la ST "Valdeobispo".

Con la instalación de la nueva línea se desmontará el tramo de la línea existente Plasencia-Valdeobispo 132 kV simple circuito entre los apoyos existentes n.º 11 y n.º 51, manteniéndose ambos apoyos. Se desmontarán 13.864 metros y 39 apoyos.

La línea discurrirá por 67 apoyos nuevos a instalar, los cuales serán de celosía metálica y tendrán una configuración de tipo hexágono para el doble circuito y de tipo tresbolillo para el simple circuito.

En la longitud del trazado que se conecta con la línea existente Plasencia-Valdeobispo 132 kV simple circuito se utilizará un cable de tierra igual al instalado y en la línea nueva a instalar, tanto en la parte del simple circuito como en la del doble circuito, llevará un cable de tierra tipo OPGW (cable compuesto tierra-óptico).

Se llevará a cabo también la ampliación de la ST "Valdeobispo" con una nueva posición de línea 132 kV convencional de intemperie con interruptor para la conexión de la línea "Plasencia 2", y se realizarán una serie de trabajos de conexión en la ST "Plasencia", que consistirán en lo siguiente:

- La posición de Línea Trujillo (subtajo 85) pasa a denominarse Línea Valdeobispo 2 con las siguientes actuaciones:
 - Sustitución de 3 transformadores de intensidad de línea en su misma ubicación.
 - Desplazamiento de 1 seccionador de línea con puesta a tierra dentro de la misma posición.



- Desplazamiento de 1 transformador de tensión dentro de la misma posición.
- Instalación de 3 nuevos pararrayos.
- Instalación de 3 nuevas botellas terminales de cable aislado de 132 kV.
- La posición de Línea Valdeobispo 1 (subtajo 86) pasa a denominarse Línea Trujillo.
- La posición de Línea Reserva (subtajo 87) pasa a denominarse Línea Valdeobispo 1.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas, de los términos municipales de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo en la provincia de Cáceres:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Plasencia	49	7
Plasencia	49	8
Plasencia	49	9016
Plasencia	49	9
Plasencia	49	10001
Plasencia	49	9017
Plasencia	49	10
Plasencia	49	9008
Plasencia	49	12
Plasencia	49	9005
Plasencia	49	24
Plasencia	49	9007



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Plasencia	42	19
Plasencia	42	9030
Plasencia	42	40001
Plasencia	42	9031
Plasencia	42	20001
Plasencia	42	9029
Plasencia	42	1
Plasencia	42	9003
Plasencia	42	9002
Plasencia	42	2
Plasencia	50	1
Plasencia	50	28
Plasencia	50	20018
Plasencia	10151A0	5000031
Plasencia	41	16
Plasencia	41	9022
Plasencia	41	30
Plasencia	41	9018
Plasencia	41	9019



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Plasencia	41	17
Plasencia	41	26
Plasencia	41	28
Plasencia	41	41
Plasencia	41	9010
Plasencia	41	42
Plasencia	41	14
Plasencia	41	9009
Plasencia	41	18
Plasencia	41	10
Plasencia	41	9006
Plasencia	41	13
Plasencia	41	8
Plasencia	41	7
Plasencia	41	9005
Plasencia	41	5
Plasencia	41	9014
Plasencia	41	3
Plasencia	41	2



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Plasencia	41	9008
Plasencia	43	17
Plasencia	43	9014
Plasencia	43	9004
Plasencia	44	9004
Plasencia	44	10
Plasencia	44	9007
Plasencia	45	9012
Plasencia	45	9001
Plasencia	45	12
Plasencia	8145012QE4384E0001ZS	
Plasencia	8145001QE4384E0001KS	
Plasencia	10151A018000020000WD	
Plasencia	7452112QE4375A0001IS	
Plasencia	7249108QE4374G0001GE	
Plasencia	7249109QE4374G0001QE	
Plasencia	7249106QE4374G0000LW	
Plasencia	7343111QE4374C0001MD	
Plasencia	6743617QE4364D0001YK	
Plasencia	6743616QE4364D0000LJ	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Carcaboso	1	9077
Carcaboso	1	5022
Carcaboso	1	9078
Carcaboso	1	5021
Carcaboso	1	9025
Carcaboso	1	5020
Carcaboso	1	5019
Carcaboso	1	5041
Carcaboso	1	5014
Carcaboso	1	5012
Carcaboso	1	70052
Carcaboso	1	50035
Carcaboso	1	9062
Carcaboso	1	9064
Carcaboso	1	9089
Carcaboso	1	37
Carcaboso	1	40035
Carcaboso	1	9014
Carcaboso	1	40039
Carcaboso	1	9018



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Carcaboso	1	9060
Carcaboso	1	20032
Carcaboso	1	40040
Carcaboso	1	9054
Carcaboso	1	30032
Carcaboso	1	31
Carcaboso	1	20030
Carcaboso	1	20012
Carcaboso	1	10032
Carcaboso	1	23
Carcaboso	1	9009
Carcaboso	1	68
Carcaboso	1	21
Carcaboso	1	9043
Carcaboso	1	10022
Carcaboso	1	9045
Carcaboso	1	9007
Carcaboso	1	9008
Carcaboso	1	10020
Carcaboso	1	19



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Carcaboso	2	9042
Carcaboso	2	9060
Carcaboso	2	90052
Carcaboso	2	9040
Valdeobispo	1	5
Valdeobispo	1	9039
Valdeobispo	1	9015
Valdeobispo	1	3
Valdeobispo	1	9010
Valdeobispo	2	9013
Valdeobispo	2	4
Valdeobispo	2	9010
Valdeobispo	2	9007
Valdeobispo	2	3
Valdeobispo	2	9012
Valdeobispo	2	9015
Valdeobispo	2	20038
Valdeobispo	2	69
Valdeobispo	2	9004
Valdeobispo	2	9001



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Valdeobispo	2	10069
Valdeobispo	2	67
Valdeobispo	2	68
Valdeobispo	8	9011
Valdeobispo	8	5011
Valdeobispo	8	9007
Valdeobispo	8	5007
Valdeobispo	8	5009
Valdeobispo	8	9013
Valdeobispo	8	5010
Valdeobispo	8	9010
Valdeobispo	8	5008
Valdeobispo	8	9012
Valdeobispo	9	9006
Valdeobispo	9	5012
Valdeobispo	9	5007
Valdeobispo	9	5011
Valdeobispo	9	9005
Valdeobispo	9	9003
Valdeobispo	9	5008



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Valdeobispo	9	5327
Valdeobispo	9	9023
Valdeobispo	9	9002
Valdeobispo	9	5326
Valdeobispo	9	5325
Valdeobispo	11	5120
Valdeobispo	11	5027
Valdeobispo	11	9003
Valdeobispo	11	5026
Valdeobispo	11	5085
Valdeobispo	11	5090
Valdeobispo	11	5091
Valdeobispo	11	5093
Valdeobispo	11	5092
Valdeobispo	11	5030
Valdeobispo	11	5094
Valdeobispo	11	5095
Valdeobispo	11	5039
Valdeobispo	11	5082
Valdeobispo	11	5096



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Valdeobispo	11	5081
Valdeobispo	11	5080
Valdeobispo	11	9015
Valdeobispo	11	5079
Valdeobispo	11	5013
Valdeobispo	11	5077
Valdeobispo	11	5098
Valdeobispo	11	5076
Valdeobispo	11	5074
Valdeobispo	11	5075
Valdeobispo	11	9014
Valdeobispo	11	5100
Valdeobispo	11	5009
Valdeobispo	11	5073
Valdeobispo	11	9003
Valdeobispo	11	9012
Valdeobispo	11	9009
Valdeobispo	11	5072
Valdeobispo	11	5068
Valdeobispo	11	5115



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Valdeobispo	11	5112
Valdeobispo	11	9017
Valdeobispo	11	5116
Valdeobispo	11	5113
Valdeobispo	11	5064
Valdeobispo	11	5111
Valdeobispo	11	5066
Valdeobispo	000500500QE34A	

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios, incluida la alternativa 0:

- Alternativa 0: Representa la no actuación, mantenimiento de la situación actual y evolución del modelo y del territorio sin proyecto.

La alternativa 0 no permite la fiabilidad de la instalación, ni la dotación a posteriori de esquema de simple barra partida, que permita un nudo de generación capaz de atender a las necesidades de las instalaciones de generación de origen renovable nuevas y en servicio, además de eliminar la alimentación en punta a los consumos de la zona.

Con esta opción, no se garantiza el suministro a los usuarios de forma fiable con el desarrollo energético que se está realizando en la zona de actuación.

Por todo ello se descarta la alternativa 0.

- Alternativa 1: La alternativa 1 se plantea como alternativa de trazado que discurriría completamente en paralelo a la línea actual existente, desplazándolo ligeramente hacia el sur para mantener la distancia de seguridad estricta requerida reglamentariamente,

mientras se mantenga en servicio la línea actual hasta que sea posible su descargo y desmantelamiento, una vez que se ponga en servicio la línea objeto de proyecto.

Se diseña la cimentación tipo monobloque que repercute en la limitación de ocupación de suelo, y por extensión en la ocupación de vegetación, fauna, Hábitats de Interés Comunitario, etc.

La alternativa 1 discurre muy próxima a la colonia de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) existente en la zona de cruzamiento con el Río Jerte. Además, esta alternativa supondría una mayor aproximación a uno de los meandros del ZEC "Ríos Alagón y Jerte".

- Alternativa 2: La alternativa 2 discurriría paralela a la línea actual existente, pero planteando un quiebro en el corredor del trazado que permita alejarse de la zona de sensibilidad asociada a la ubicación de la colonia de cigüeña blanca y minimice el cruzamiento del ZEC "Ríos Alagón y Jerte".

En cuanto al diseño de apoyos se mantiene la tipología de cimentación en monobloque.

- Alternativa 3: La alternativa 3 representa el mismo trazado previsto en la Alternativa 2, con objeto de alejarse de la colonia de cigüeña blanca y minimizar la afección a los meandros del ZEC "Ríos Alagón y Jerte", modificando en cuanto al diseño, la instalación de apoyos de tipo tetrabloque.

Esta tipología de apoyos requiere una mayor superficie para su cimentación, de la cual se deriva la necesidad de crear mayores superficies de trabajo durante la ejecución de las obras, y por tanto mayor afección por ocupación de suelo, que generaría a su vez mayor afección a la vegetación, a hábitats, a biotopos y por tanto a la fauna. Asimismo, representa una mayor afección al paisaje debido a su mayor visibilidad.

En base a los criterios de trazado y diseño considerados en la valoración de alternativas, se concluye que la Alternativa 2 es más ventajosa desde el punto de vista ambiental, ya que se minimiza la afección al ZEC "Ríos Alagón y Jerte", a la avifauna por alejarse de la colonia de cigüeña blanca existente, y a los factores ambientales asociados a la extensión de suelo a ocupar.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacio Red Natura 2000:

— ZEC “Ríos Alagón y Jerte” (ES4320071).

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la ZEC “Ríos Alagón y Jerte”, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés (ZI).

- Zona de Interés Prioritario (ZIP) ZIP-1: “Alagón-Jerte-Rivera del Bronco”. Elementos clave hábitats de ribera y colmilleja del Alagón.

Además, el tramo subterráneo de la línea eléctrica discurre también próximo al ZEC anterior, así como a la ZEPA “Colonias de Cernícalo Primilla y El Cachón de Plasencia” (ES0000534).

El proyecto se ubica en zona de protección según Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, en concreto en la Cuenca del río Alagón, afluente directo del Tajo, que vierte todas sus aguas superficiales y subsuperficiales a éste a través del río Jerte, principal afluente del Alagón y principal curso de agua que atraviesa el trazado, o a través de arroyos secundarios como el arroyo de Las Tejoneras, arroyo Vertiente o arroyo de Los Corrales.

La línea objeto del proyecto atraviesa los siguientes cauces:

— Arroyo de Fuentidueñas: línea subterránea.

— Arroyo de Cata: línea subterránea.

— Arroyo de La Pardalilla: entre los apoyos 13-7N y 13-8N y entre los apoyos 13-5N y 13-6N.

— Arroyo innominado: entre los apoyos 13-4N y 13-5N.

— Arroyo de Tejoneras: entre los apoyos 20N y 21N y entre los apoyos 21N y 22N.

- Arroyo innominado: entre los apoyos 30N y 31N.
- Río Jerte: entre los apoyos 38N y 39N.
- Arroyo del Asno: entre los apoyos 42N y 43N y entre los apoyos 44N y 45N.
- Arroyo Vertiente: entre los apoyos 43N y 44N.
- Arroyo de Los Corrales: entre los apoyos 49N y 50N.
- Arroyo de La Respinga: entre los apoyos 55N y 56N.

En el área de estudio además se han digitalizado un total de 39 balsas, lagunas y charcas. Las superficies de estas zonas suman un total de 91.678 m² (9,1678 ha) lo que supone un 0,10 % de la superficie total del área de estudio (8.873 ha).

En lo que respecta a la hidrología subterránea, la zona de actuación se encuentra incluida en su mayor parte dentro de la masa de agua subterránea 030.021-Galisteo.

Dentro de los efectos previsibles sobre la hidrología superficial, además del riesgo de contaminación por causa de derrames líquidos y por dispersión de residuos, la principal afección puede venir causada durante la fase de construcción debido a los movimientos de tierra. El único efecto potencial sobre la hidrología superficial de consideración sería la posible afección de la red natural de drenaje en el caso de la excavación llevada a cabo para los cimientos de los apoyos. Para evitar dicha afección, se tomarán las oportunas medidas preventivas durante los movimientos de tierra con el objetivo de evitar los efectos erosivos que puedan ser causados por precipitaciones de cierta intensidad.

En cuanto a la hidrología subterránea, los principales riesgos serían la contaminación a causa de derrames líquidos accidentales, y la intercepción del nivel freático en las tareas de excavación realizadas para cimentaciones de los nuevos apoyos, cimentaciones a realizar en el interior de la subestación de transformación de Valdeobispo, demolición de las cimentaciones de los apoyos existentes a desmontar, así como en la excavación para la apertura de zanja del tramo subterráneo de la línea eléctrica. En este último caso, dada la poca profundidad de los cimientos y las zanjas en relación con la potencia de los acuíferos y la profundidad del nivel freático, es poco probable que se vea afectado.

- Geología y geomorfología.

La zona de estudio se encuadra dentro del Macizo Hespérico, y más exactamente en la parte meridional de la Unidad Geológica Centro-ibérica y está ocupada por rocas graníticas pertenecientes al área Béjar-Plasencia, que representa el 30% de la superficie. El resto está ocupado por metasedimentos del Complejo Esquisto Grauváquico, sedimentos

terciarios de la Cuenca de Coria y depósitos cuaternarios, principalmente terrazas relacionadas con los ríos Alagón y Jerte.

En la zona de actuación, se encuentra un Lugar de Interés Geológico, denominado Falla y dique de Plasencia. Este LIG se centra en un pequeño sector constituido por dos, uno en el casco urbano de Plasencia y otro en las afueras de la población, al suroeste.

Con respecto a las pendientes, en general son suaves - moderadas, asociadas a sistemas aluviales.

El tipo de suelos que se pueden encontrar son inceptisoles Xerumbrept y Xerochrept.

Respecto a la afección sobre la geología y la geomorfología, hay que tener en cuenta que los movimientos de tierra necesarios se ciñen a las excavaciones de hoyos y zanjas para las cimentaciones de los nuevos apoyos, demolición de cimentaciones de los apoyos a desmontar de la línea existente, excavación de zanja para el tramo subterráneo y cimentaciones para estructuras y elementos necesarios en los trabajos de ampliación de la ST "Valdeobispo".

El tramo subterráneo discurre en su mayor parte por terreno urbano/periurbano consolidado donde predominan las pendientes suaves-moderadas, por lo que el efecto sobre la geomorfología en ese sentido es prácticamente inapreciable.

Las actuaciones que tienen previstas llevarse a cabo en las subestaciones de transformación de Valdeobispo y de Plasencia se desarrollarán en el interior de las instalaciones ya existentes, por tanto, no se esperan efectos sobre la geomorfología.

En general, tanto el tramo aéreo de la nueva línea eléctrica como el tramo aéreo a desmontar se ubican en zonas donde imperan también las pendientes suaves-moderadas.

La afección a la geología y geomorfología tiene por tanto un carácter muy puntual ya que el movimiento de tierras necesario no supone modificaciones en las formas del relieve y se han evitado las zonas de elevadas pendientes.

En cuanto a la afección al suelo, se puede producir compactación e incremento de la erosión por paso de maquinaria pesada. La pérdida de suelo debido a la implantación de cimentaciones constituye una afección directa. No obstante, la realización de las cimentaciones supone un mínimo movimiento de tierras y el hormigonado en una zona muy restringida del terreno.

Asimismo, las características físicas, químicas y biológicas de los horizontes superiores de los suelos pueden quedar alteradas por el derrame accidental de líquidos y sólidos



procedentes de las máquinas y materiales necesarios para la ejecución de la instalación. En el caso de producirse este efecto, sería accidental y de reducida magnitud. Para evitar esta afección, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona paralela a la línea a desmontar y a la nueva línea de doble circuito.
- Abejaruco (*Merops apiaster*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos a 2400 metros de la línea.
- Grulla común (*Grus grus*). Especie catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Final del trazado de la línea dentro de la zona de campeo de Grulla común (Sector Alagón).
- Sisón (*Tetrax tetrax*). Especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Sisonos censados a 4300- 5600 metros de la línea.
- Milano Real (*Milvus milvus*). Especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 2100 metros y dormitorio a 5 km de la línea.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*). Especie catalogada "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 965 metros de la línea.
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 1400 metros de la línea.
- Avión zapador (*Riparia riparia*). Especie catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 2200 metros de la línea.



- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Especie catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonias de cernícalo primilla del Cachón de Plasencia.

Los efectos sobre la fauna vendrán causados durante la fase de construcción por las molestias generadas por los movimientos de tierra, la frecuentación del espacio y las acciones relacionadas con toda la obra en general.

Durante la fase de funcionamiento la avifauna es a priori el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución.

En el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se establecía que "No se eliminará ningún árbol o arbusto en la zona de cruzamiento sobre el río Jerte". Para cumplir con este requisito este Servicio planteaba como opción cruzar el río a una altura superior para no interferir con el arbolado. Sin embargo, era necesario saber si esta propuesta podría suponer un aumento del riesgo de colisión de las ardeidas que pudieran utilizar el río para sus desplazamientos a lo largo del mismo. Para ello, se realizó un estudio de flujo y tránsito de ardeidas en el cruzamiento del río Jerte, entre los apoyos 38N y 39N, en el que se incluyó también a las cigüeñas blancas de la colonia cercana.

El objetivo del estudio era determinar el uso del espacio aéreo por parte de dichos grupos de aves teniendo en cuenta parámetros como la trayectoria de vuelo, la trayectoria con respecto a la línea eléctrica, la hora de la observación, la altura de vuelo o la ubicación en el espacio sobre el área de estudio.

Los resultados obtenidos en dicho estudio muestran que la única ardeida detectada ha sido la garza real (*Ardea cinerea*), de las que se han observado pocos avistamientos y la mayoría de los desplazamientos han sido cruzando la línea eléctrica y a alturas bajas de poco riesgo. En el caso de las cigüeñas blancas, la mayoría de los desplazamientos han sido paralelos a la línea eléctrica sin cruzarla y de los vuelos perpendiculares, la mayor parte de los ejemplares observados realizan los cruzamientos en zonas sin riesgo de colisión. Asimismo, a lo largo del estudio y con el esfuerzo de muestreo realizado no se ha observado ningún episodio de colisión de aves con el actual tendido eléctrico.

Para evitar la afección a la fauna, el promotor ha previsto en el Documento Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea, las cuales se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

- Vegetación.

En el ámbito de actuación se encuentran zonas deforestadas destinadas principalmente a pastos para ser consumidos "al diente" por el ganado, fundamentalmente ovino y bovino y a cultivos agrícolas. En las zonas donde permanece la vegetación natural se desarrollan distintas etapas de la cubierta vegetal original, generalmente en etapas seriales como matorrales arbolados, matorrales ralos y dehesas, además de la vegetación que se asocia a los cursos de agua. Esta última encuentra una buena representación en los márgenes del río Jerte, con especies como sauces (*Salix* sp.) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*).

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de estudio se encuentran los siguientes hábitats:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*).
- Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (CODUE 92A0).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (CODUE 91E0*).

Durante la fase de obras el efecto sobre la vegetación se producirá debido a la necesidad de retirada de la cubierta vegetal para el acondicionamiento de accesos, preparación de las campas de trabajo y la realización de excavaciones. La superficie ocupada de forma permanente para la cimentación de apoyos y la apertura de zanjas es muy reducida, sin embargo, la ocupación temporal para la apertura de nuevos caminos y la preparación de las campas de trabajo tendrá una mayor afección superficial.

Para la apertura de zanja del tramo subterráneo, el efecto sobre la vegetación será mínimo, ya que este tramo en su mayor parte discurre por terreno urbano/periurbano consolidado y por caminos ya existentes.

En el caso de la ampliación de la ST Valdeobispo y de las actuaciones necesarias en la ST Plasencia, las obras se realizarán en el interior del cerramiento de la instalación, por lo que no conllevan afecciones sobre la vegetación.

En cuanto al desmontaje de la línea eléctrica existente, al igual que en la cimentación de los nuevos apoyos, el efecto sobre la vegetación se produce por ocupaciones temporales



necesarias para el acondicionamiento de accesos y preparación de la campa de trabajo para cada apoyo a desmontar. No obstante, esta afección se considera de muy baja magnitud ya que se utilizarán, en su mayoría, caminos ya existentes para llegar a los apoyos.

La afección a los Hábitats de Interés Comunitario por la ubicación y sobrevuelo de los nuevos apoyos, por la apertura de zanjas del tramo subterráneo, por el desmontaje de los apoyos existentes, así como por la delimitación de accesos y campas de trabajo, es la siguiente:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310):
 - Sobrevuelo y ubicación nuevos apoyos: 13-8N, 13-7N, 13-6N, 13-5N, 13-4N, 13-3N, 13-2N, 13-1N, 12N, 13N, 14N, 15N, 16N, 17N, 18N, 19N, 20N, 21N y 22N.
 - Sobrevuelo y apoyos a desmontar A12, A13, A14, A15, A16, A17 y A18.
 - Delimitación de accesos y campas de trabajo asociados a los apoyos anteriores.
 - 400 metros aproximadamente de tramo subterráneo.
 - Afección de 147 pies de encinas por tala.
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330):
 - Sobrevuelo y ubicación nuevos apoyos 13-8N, 13-7N, 13-6N, 13-5N, 13-4N, 13-3N, 13-2N, 13-1N, 12N, 13N, 14N, 15N, 22N, 23N, 24N, 25N, 26N y 27N.
 - Sobrevuelo y apoyos a desmontar A12, A13, A19, A20, A21 y A22.
 - Delimitación de accesos y campas de trabajo asociados a los apoyos anteriores.
 - 400 metros aproximadamente de tramo subterráneo.
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*):
 - Sobrevuelo y ubicación nuevos apoyos 16N, 17N, 18N, 19N, 20N, 21N y 22N.
 - Sobrevuelo y apoyos a desmontar A14, A15, A16, A17, A18.
 - Delimitación de accesos y campas de trabajo asociados a los apoyos anteriores.

Se verá afectada también la siguiente vegetación no incluida entre los Hábitats de Interés Comunitario:

- 9 pies de chopos por tala en el cruzamiento del arroyo Vertiente (entre los apoyos 43N y 44N).
- Macolla de 1 chopo de al menos 10 pies basales bastante desarrollados, por tala, en el cruzamiento del arroyo de Los Corrales (entre los apoyos 49N y 50N).
- 9 pies de eucaliptos por tala en el vano desde el apoyo 70N a la ST "Valdeobispo".

En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la superficie de las campas o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación. La eliminación definitiva del arbolado se compensará de acuerdo a las tablas incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

- Paisaje.

En la zona de estudio se pueden encontrar las siguientes unidades de paisaje:

- Penillanura accidentada de la falla de Plasencia.
- Sierra de Merengue y Berenguel.
- Fosa y Vegas del Alagón.
- Penillanura adhesionada de la Jarilla y la Rivera del Bronco.
- Riveros del Alagón en Valdeobispo.

La unidad de paisaje "Penillanura accidentada de la falla de Plasencia" se incluye en el tipo de paisaje "Penillanura extremeña: esquistos". Se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla, como los denominados dientes de perro.

La unidad de paisaje "Sierra de Merengue y Berenguel" se incluye en el tipo de paisaje "Montes isla y sierras aisladas". Se trata de pequeñas sierras cuyo rasgo diferenciador es su carácter aislado sobre llanuras.

La unidad de paisaje "Fosa y Vegas del Alagón" se incluye en el tipo de paisaje "Vegas de la Cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales)". Se trata de las tierras bajas y fértiles que ocupan los fondos de valle y las terrazas, dedicadas en su mayor parte a regadíos. La vegetación natural está integrada principalmente por bosques de ribera, con mayor o menor desarrollo según los tramos, pero a menudo relegados a una estrecha banda en las inmediaciones del cauce.

La unidad de paisaje "Penillanura adeshada de la Jarilla y la Rivera del Bronco" se incluye en el tipo de paisaje "Penillanura extremeña: granitos". Se percibe como una gran llanura ligeramente ondulada, cubierta principalmente de pastos, dehesas y, en menor medida, grandes extensiones de cultivos en secano.

La unidad de paisaje "Riveros del Alagón en Valdeobispo" se incluye en el tipo de paisaje "Riveros (granitos)". En esta unidad de paisaje las laderas se identifican por una elevada rugosidad y por la abundancia de afloramientos rocosos, con formas de tipo berrocal y lanchar. La vegetación mediterránea (perennifolia) marca el carácter forestal. Los encinares se encuentran por lo general bastante aclarados y, en muchas ocasiones, transformados en dehesas.

Durante la fase de construcción, sobre todo durante las actuaciones previstas para el montaje de la nueva línea eléctrica y el desmontaje de la línea existente, se precisará una cierta cantidad de maquinaria, cuya presencia provocará un efecto visual negativo, que se extenderá a las cuencas visuales en las que estará integrada la línea eléctrica.

En cuanto a los valores paisajísticos de la zona, desde un punto de vista intrínseco, la zona de arbolado se considera de buena calidad debido a su naturalidad, suponiendo la instalación de la línea eléctrica la introducción de elementos artificiales en un medio eminentemente natural.

Desde un punto de vista extrínseco, el entorno de la ciudad de Plasencia se percibe como una extensa planicie ondulada (penillanura extremeña), desde donde la línea no sería visible ya que se encontraría enterrada. Del resto del trazado aéreo será visible la parte que se encuentra en el entorno de los municipios de Carcaboso y Valdeobispo, así como desde la carretera EX-370, puesto que se trata de una zona relativamente llana y con una cuenca visual muy abierta.

No obstante, la línea proyectada discurre casi en su totalidad paralela a una línea ya existente que va a ser desmontada.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, algunas de las actividades y trabajos que se desarrollarán durante la ejecución de la línea pueden alterar la calidad del aire al incorporar a la atmósfera cantidades, más o menos importantes, de polvo, partículas sólidas y gases de combustión. La mayor parte de estas emisiones se generan en las primeras fases de la obra, donde se realizan los trabajos de preparación del terreno y el movimiento de tierras, con maquinaria pesada. En fases posteriores, las emisiones se reducirán considerablemente, procediendo principalmente del tránsito de vehículos.

En cuanto a la contaminación acústica, el efecto provocado por el aumento en el nivel del ruido es fundamentalmente producido por la maquinaria y equipos utilizados tanto durante la fase de cimentación, como en el montaje de apoyos y tendido de cables, desmontaje de la línea existente, apertura de zanjas del tramo subterráneo, montaje nueva posición de línea en la ST "Valdeobispo" y actuaciones previstas en la ST "Plasencia" para conexión con la futura línea eléctrica. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia.

En ambos casos, se trata de una afección que tiene carácter puntual ya que desaparece una vez finalicen las obras de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, en las líneas eléctricas se generan campos eléctricos y magnéticos como consecuencia del paso de la corriente a través de los conductores. Estos campos actúan por separado y su intensidad decrece muy rápidamente al aumentar la distancia a la fuente que los genera.

A este respecto, el proyecto cumplirá sobradamente con los límites que, con carácter preventivo, están establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

En lo que respecta a los niveles sonoros, el paso de corriente por los conductores provoca un ruido continuo de bajo nivel debido a la ionización del aire. Consiste en un zumbido de baja frecuencia provocado por el movimiento de los iones y un chisporroteo producido por las descargas eléctricas. Se trata de un sonido de pequeña intensidad que muchas veces no es ni perceptible y sólo se escucha en la proximidad inmediata de las líneas.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Se ha realizado una prospección arqueológica, donde el resultado ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos etnográficos.

En la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado directo e indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras (afección directa), los siguientes yacimientos arqueológicos:

- Arroyo de la Pardalilla (Bronce Pleno, Necrópolis de Cistas).
- Paridera. Merengue (Indeterminado).

Las afecciones en grado indirecto más destacadas por su cercanía al área objeto de obras son las siguientes:

- Bancales de la Aldehuela II (Indeterminado).
- Pajares de San Pedrillo (Romano. Villa).
- San Pedrillo (Romano. Villa).
- San Pedrillo (Romano. Villa, puente).
- Vía de la Plata (Romano). Tramo 21.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

De cara a evitar la afección a los restos histórico-arqueológicos, tanto directa por el acceso por pistas nuevas a las zonas de implantación de conductores y apoyos, como a aquellos no detectados existentes en la zona de actuación, se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva LAMT proyectada cruza la autovía A-66 entre los apoyos 13-3N y 13-2N, la carretera EX-370 entre los apoyos 36N y 37N, la carretera CC-84 entre los apoyos 63N y 64N, diversas infraestructuras de riego pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Tajo y varios caminos, como el de Pardalilla Casa o el Nuevo a Aldehuela.

En cuanto a la afección a vías pecuarias de la nueva línea eléctrica a instalar, cabe destacar que unos 800 metros del tramo subterráneo de la línea eléctrica proyectada pasan por la "Cañada Real de San Polo", dentro del casco urbano de Plasencia. Asimismo, el tramo aéreo de la línea eléctrica sobrevuela la "Vereda de Carcaboso" entre los apoyos 32N y 33N, así como la "Cañada Real de las Merinas" entre los apoyos 63N y 64N.

- Medio socioeconómico.

Durante las actuaciones previstas para el montaje de la nueva línea eléctrica, desmontaje de la línea existente, ampliación de la ST "Valdeobispo" y actuaciones previstas en



ST "Plasencia", se producirán ruidos, emisión de partículas, etc., que supondrán una disminución de la calidad de vida, aunque de baja magnitud y carácter temporal y que se restituirá automáticamente una vez finalizada la obra.

Por otro lado, durante estas actuaciones, el empleo y el sector servicios deberían verse afectados de forma positiva, si bien sólo de forma temporal. No se prevén otros efectos directos sobre la población a excepción de los efectos estrictamente económicos (afec-ción a la propiedad, etc.).

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el mapa estatal de peligrosidad sísmica para un período de retorno de 500 años, la zona donde se ubica el proyecto tiene un nivel de peligrosidad sísmica de V.

A los efectos de planificación a nivel de Comunidad Autónoma previstos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico (BOE de 25 mayo de 1995), se incluyen aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI. Por lo tanto, el ámbito del proyecto presenta un riesgo de sismicidad inferior al umbral que determina la necesidad de planificación.

- Movimiento de tierras.

El trazado discurre mayoritariamente por terrenos suaves - moderados, asociados a sistemas aluviales.

El ámbito de estudio presenta condiciones constructivas en general aceptables y con algunas zonas que tienen condiciones desfavorables, éstas se suelen dar en los tramos de salida y entrada localizadas en Plasencia y Valdeobispo, siendo en estas zonas donde el riesgo de erosión es medio-alto, mientras que en el resto domina bajo o moderado.

Consultada la cartografía del IGME, no se localizan puntos cercanos con movimiento de tierras de tipo subsidencia.

Teniendo en cuenta ambos factores, se considera como baja la vulnerabilidad del proyecto a los movimientos de terreno.

— Riesgos meteorológicos.

- Tormentas, nevadas y lluvias intensas.

El ámbito de proyecto se encuentra en una zona de Extremadura a la que le corresponde el clima mediterráneo de interior típico extremeño, donde no resultan habituales las tormentas, nevadas y lluvias intensas. En consecuencia, se considera como baja la vulnerabilidad del proyecto a los referidos fenómenos meteorológicos.

- Vendavales.

Según los datos recabados de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX), los valores de rachas máximas para la zona son inferiores a los que se utilizan como umbrales de seguridad en los proyectos de construcción de líneas.

Se ha consultado además el mapa de peligrosidad meteorológica del Estudio "Análisis integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura", donde se ve que el proyecto no atraviesa ninguna situación topográfica en las que pueden preverse vientos locales de intensidad excepcional (valles muy encajonados o divisorias pronunciadas).

— Riesgo por inundaciones y avenidas.

De acuerdo al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, dentro del ámbito de estudio se encuentra un tramo del río Jerte cartografiado como Zona Inundable a 500 años.

Los elementos constitutivos de la línea eléctrica se encuentran alejados de las zonas de riesgo de inundación.

Por ello, se considera como bajo el riesgo de inundaciones y avenidas.

— Riesgo de incendios forestales.

Una parte del proyecto de la línea se encuentra en zona declarada de alto riesgo de incendio forestal. Más concretamente, todo el tramo subterráneo (2.519 m) localizado en la zona suroeste de Plasencia, y alrededor de 5.560 m de línea aé-

rea. Por ello, se deberán extremar las medidas protectoras en este tramo para reducir al máximo posible el riesgo de incendio. En las especificaciones medioambientales de obra y de mantenimiento de la calle de obligado cumplimiento para el contratista, se prohíbe hacer fuego en obra o la utilización de maquinaria que produzca chispas, como sierras radiales, y se establecen medidas de prevención de incendios y disposición en obra de medios de extinción, para el caso de que se produzca un incidente, se pueda contener en una primera fase temprana.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales:

- Emisiones de sustancias peligrosas.

En fase de obra existe un riesgo potencial de que se produzcan emisiones de sustancias peligrosas, como combustibles y aceites utilizados por los vehículos y máquinas empleados en la construcción.

En fase de explotación el riesgo potencial se reduce considerablemente, y queda limitado a las periódicas tareas de mantenimiento de la infraestructura.

Este riesgo potencial es importante en tanto en cuanto puede afectar a la calidad del agua y del suelo, modificando sus propiedades fisicoquímicas y, por tanto, afectando al medio biótico allí presente.

Mediante la aplicación de las oportunas medidas preventivas relacionadas con el almacenamiento y utilización de las referidas sustancias, se considera como bajo el riesgo de emisiones de sustancias peligrosas.

- Incendios.

Para el riesgo de incendios por accidentes graves se aplicarán las mismas medidas preventivas que las establecidas para el riesgo de incendios por catástrofes.

La promotora presenta un Certificado de No Aplicación de los Reales Decretos 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.



Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier



tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Los apoyos se deberán ubicar respetando en todo caso las normativas vigentes en las materias de dominio público hidráulico y bienes de dominio público.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo.



- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.



- Durante la construcción, se llevará a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, se tomarán medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras (especialmente en zanjas o si se generan taludes), así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de marzo y julio (ambos incluidos), por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras protegidas de la zona.
- No se eliminará ningún árbol o arbusto en la zona de cruzamiento sobre el Río Jerte, al tratarse de un hábitat de interés comunitario y la ZIP-1 de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte". Se buscará un trazado alternativo, se utilizará la zona de paso de la línea a desmontar o se cruzará el río a una altura superior para no interferir con el arbolado.
- La disposición de los apoyos y obras accesorias se realizará de manera que afecte al menor número de pies arbóreos. Se tendrá especial cuidado con los que queden en pie, para que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento.
- El Agente del Medio Natural asignado a la zona tendrá que estar presente en el marcaje de los pies arbóreos que se pretenden talar y podar.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de



Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se deberán señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros tipo aspas giratorias, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único; o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). El 20 % de las aspas giratorias a instalar serán luminosas (50% blancas y 50% UV). Adicionalmente, cada 5 vanos se colocará un señalizador luminoso de inducción, y tanto en el vano que cruza el río Jerte, como en el vano anterior y posterior a dicho cruzamiento se colocarán 3 señalizadores luminosos de inducción.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de mortalidad de la avifauna son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- La época y el procedimiento para la ejecución del desmantelamiento de la línea eléctrica se ajustará a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el informe de impacto ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Se deberán adoptar las siguientes medidas en los yacimientos con afección directa:
 - El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas detectadas, con el fin de preservar los restos documentados hasta el momento, de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
 - Se deberá realizar previamente desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados con afección directa.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento, con carácter previo a la instalación de la infraestructura eléctrica, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada. Para cada una de estas afecciones que conlleven intervención arqueológica se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo, las obras podrán continuar en la zona afecta con supervisión arqueológica.

- Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica, con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 de las normas de edición de la series oficiales de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se emitirá en función de las

características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos de prospección previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:
 - Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios establecidos para los yacimientos con afección directa. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con

carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Con relación a los bienes etnográficos documentados, a juicio de la Oficina de Antropología de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, deberán ser conservados balizándolos para evitar su deterioro no intencionado.

- Las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- La eliminación definitiva del arbolado se compensará, de acuerdo a las tablas incluidas en el anexo al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y según la afectación real que se constate tras la ejecución del proyecto, mediante la realización de un proyecto de regeneración de hábitats en el Monte de Utilidad Pública de Valcorchero, el cual deberá consensuarse con los órganos ambiental y forestal.
- El promotor pondrá en marcha los medios necesarios para la producción y suministro de plantas leñosas de procedencia extremeña, en un vivero ubicado en la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, que serán utilizadas por la Dirección General de Sostenibilidad para la restauración de hábitats degradados.

En concreto, se requerirán 1000 unidades de plantas de 2 savias de las siguientes especies:

- 500 unidades de aliso (*Alnus glutinosa*).
 - 100 unidades de fresno (*Fraxinus angustifolia*).
 - 100 unidades de arraclán (*Frangula alnus*).
 - 100 unidades de brezo arborescente (*Erica arborea*).
 - 100 unidades de escaramujo (*Rosa canina*).
 - 100 unidades de madreSelva (*Lonicera peryclimenum*).
- Se colocará una caja nido de tipo polivalente, en cada uno de los nuevos apoyos que se van a instalar. Deberán contar con sistemas antidepredación colocados a 3 metros de altura (incluidas chapas perimetrales de 0,5 metros de altura), para evitar la muerte por depredadores trepadores. Estas cajas nido deberán contar con un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad y se deberán reponer cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán el Programa de Vigilancia Ambiental.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante los dos primeros años de explotación de la línea. La frecuencia del seguimiento será quincenal durante el primer año y en el segundo año a definir por la Dirección General de Sostenibilidad en función de los resultados obtenidos durante el primer año. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
 - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
 - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
 - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
 - Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
 - La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.



- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Visto el Informe técnico de fecha 21 de marzo de 2022, del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, "ST Plasencia-ST Valdeobispo", y ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar el nuevo circuito Plasencia - Valdeobispo 2 132 kV, en ST "Valdeobispo"", a realizar en los términos municipales de Plasencia, Valdeobispo y Carcaboso (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
2. Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

